Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** **GESTIÓN DE CONTRACTUAL** **ESTUDIO PREVIO**

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	**INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS
PRESUPUESTO OFICIAL	N/A
OBJETO	**CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA FORMULACION, GESTION, ASESORIA Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL Y DEMÁS PÓLIZAS NECESARIAS O QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES**.
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado, debiendo garantizarse a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 367, dispuso la recuperación del Hospital San Juan de Dios, otorgando facultades extraordinarias al Presidente de la República para adelantar las actuaciones necesarias tendientes a la adquisición de la infraestructura hospitalaria, la creación de una entidad prestadora de servicios de

salud de mediana y alta complejidad y la determinación de su estructura para la entrada en funcionamiento.

Que el **Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil** fue creado mediante Decreto Ley 1959 del 15 de noviembre de 2023 como una entidad de carácter especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, sujeta al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural.
Que el citado Decreto estableció como objeto de la Entidad la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, la atención integral en salud de la población, así como la participación como organismo asesor y articulador en materia de investigación, desarrollo e innovación y formación de talento humano en salud, incluyendo la recuperación y preservación de los valores de su patrimonio histórico y cultural integrado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 1959 de 2023, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil aplica las normas de derecho privado cuando el objeto contractual guarda relación directa con la prestación de servicios de salud; no obstante, cuando el objeto contractual no se encuentra directamente vinculado a dicha prestación, la actividad contractual se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, en el presente proceso, el objeto contractual no corresponde a la prestación directa de servicios de salud, razón por la cual la Entidad adelantará el trámite bajo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y del régimen de responsabilidad aplicable a los recursos públicos.

Que los procesos de adquisición de bienes y servicios que adelante la Entidad deben contribuir al cumplimiento de sus objetivos institucionales, orientados a garantizar la prestación continua, eficiente e integral de los servicios.

Que es deber de las entidades estatales proteger su patrimonio y asegurar los bienes e intereses a su cargo mediante la celebración de contratos de seguros que amparen adecuadamente los riesgos a los que se encuentran expuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 45 de 1990, particularmente en su artículo 62.

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 establecen la obligación de mantener debidamente asegurados los bienes del Estado, así como la posibilidad de imponer sanciones y determinar responsabilidad fiscal cuando no se garantice su adecuado aseguramiento.

Que el Código General Disciplinario —Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 22— establece como deber de los servidores públicos vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, debiendo garantizar su adecuada protección, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria y fiscal.

Que, en virtud de las disposiciones citadas, el Hospital tiene la obligación de asegurar los bienes, intereses y patrimonio bajo su responsabilidad, lo cual exige contar con asesoría técnica especializada para la estructuración, contratación y administración del programa de seguros institucional.

Que la actividad de intermediación de seguros se encuentra regulada por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, estableciendo que esta debe ser ejercida por intermediarios legalmente autorizados y con idoneidad técnica acreditada.

Que la estructuración del programa de seguros requiere conocimientos técnicos, financieros y de mercado especializados, orientados a garantizar adecuada identificación, análisis y transferencia de riesgos, condiciones óptimas de

cobertura, eficiencia económica y protección efectiva del patrimonio institucional.

Que el Hospital no cuenta dentro de su planta de personal con un equipo especializado que adelante integralmente las labores técnicas, jurídicas y financieras propias de la estructuración y administración del programa de seguros, razón por la cual se hace necesario contratar un intermediario de seguros mediante concurso de méritos.

Que la contratación del intermediario de seguros no genera erogación presupuestal directa, en la medida en que su remuneración corresponde a las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, conforme a la normativa vigente.

Que, en consecuencia, para garantizar la adecuada protección del patrimonio público, optimizar las condiciones de aseguramiento, asegurar la correcta transferencia de riesgos y contar con acompañamiento técnico especializado en la contratación y administración del programa de seguros, se hace necesario adelantar el proceso de selección de un intermediario de seguros conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NECESIDADES INSTITUCIONALES QUE SE PRETENDEN SATISFACER

ÁREA	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
GESTIÓN DE RIESGOS Y PROGRAMA DE SEGUROS	● Identificar, analizar y clasificar los riesgos patrimoniales, operativos, asistenciales y de responsabilidad a los que se encuentra expuesto el Hospital. ● Asesorar en la estructuración integral del programa de seguros, definiendo ramos, coberturas, valores asegurables, deducibles y condiciones técnicas.

	● Verificar la coherencia entre los riesgos identificados y las coberturas contratadas. ● Recomendar ajustes técnicos al programa de seguros conforme a la evolución del riesgo y a las necesidades institucionales.
CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS	● Acompañar técnicamente todos los procesos de contratación de las pólizas de seguros, comprendiendo la etapa precontractual, contractual y poscontractual. ● Asesorar la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las compañías aseguradoras. ● Apoyar la revisión de clausulados, condiciones particulares y anexos de las pólizas contratadas. ● Hacer seguimiento a la correcta expedición, vigencia y actualización de las pólizas de seguros.
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA DE SEGUROS	● Asesorar en la determinación de valores asegurables y estimación de exposiciones al riesgo. ● Apoyar el control técnico de primas, vigencias, pagos y renovaciones de las pólizas. ● Verificar la correcta imputación de pagos y la continuidad de las coberturas contratadas. ● Alertar oportunamente sobre vencimientos, modificaciones o riesgos de desprotección aseguradora.
ATENCIÓN Y GESTIÓN DE SINIESTROS	● Acompañar al Hospital en la notificación, trámite y seguimiento de los siniestros ante las compañías aseguradoras. ● Asesorar la recopilación y presentación de la documentación requerida para la atención de reclamaciones.

	● Realizar seguimiento a los tiempos de respuesta, objeciones y pagos de las indemnizaciones. ● Apoyar técnicamente la defensa de los intereses del Hospital frente a controversias con las aseguradoras.
TRANSPARENCIA, CUMPLIMIENTO Y ASESORÍA PERMANENTE	● Garantizar que la gestión del programa de seguros se desarrolle bajo principios de legalidad, transparencia y eficiencia. ● Emitir conceptos y recomendaciones técnicas orientadas a mitigar riesgos y fortalecer la protección patrimonial de la Entidad. ● Elaborar informes periódicos sobre el estado del programa de seguros, siniestros y nivel de cobertura. ● Brindar asesoría permanente a las áreas involucradas en materia aseguradora y de gestión de riesgos.

Con la contratación del servicio de intermediación de seguros, el Hospital fortalecerá la gestión integral de sus riesgos y la protección de sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades, garantizando asesoría técnica especializada, independiente y permanente en la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros.
Lo anterior permitirá asegurar una adecuada transferencia de riesgos, coherencia entre exposiciones y coberturas, así como una gestión técnica y oportuna de siniestros, contribuyendo a la protección de los recursos públicos y a la continuidad en la prestación del servicio público de salud, en cumplimiento de la normatividad vigente.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84131600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

3. OBJETO

CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA LA FORMULACION, GESTION, ASESORIA Y MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL Y DEMÁS PÓLIZAS NECESARIAS O QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

4. ALCANCE DEL OBJETO

El CONTRATISTA desarrollará las actividades necesarias para brindar asesoría técnica, especializada e independiente al Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil – HUSJDMI, orientadas a la identificación, evaluación, análisis y gestión integral de los riesgos institucionales, así como a la estructuración, acompañamiento, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros destinado a amparar adecuadamente los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades de la Entidad.

El alcance del servicio comprende el acompañamiento técnico durante todas las etapas de los procesos de contratación (precontractual, contractual y poscontractual) de las pólizas que integran el programa de seguros, incluyendo la definición de necesidades, revisión y análisis de condiciones técnicas y coberturas, evaluación del mercado asegurador, apoyo en la estructuración de los procesos contractuales, así como la administración integral de los contratos de seguros que se suscriban y el acompañamiento en la atención, trámite y gestión de los siniestros que se presenten durante el término de ejecución del contrato.

Forman parte del programa de seguros, y requieren del acompañamiento para su estructuración y contratación, las siguientes pólizas: **Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, y Responsabilidad Civil por Riesgos Cibernéticos**. No obstante, el intermediario podrá acompañar la estructuración y contratación de cualquier otra póliza que resulte necesaria durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales, operaciones y responsabilidades del Hospital, conforme a la evolución de sus riesgos y necesidades institucionales.

5. PLAZO

El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Asesorar al Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil – HUSJDMI en la identificación, análisis y evaluación de los riesgos que puedan afectar sus bienes, operaciones y responsabilidades, así como en la determinación de los valores asegurables y en la recomendación de las

modalidades de aseguramiento más adecuadas, evitando situaciones de infraseguro o sobreseguro.

2. Asesorar técnicamente la estructuración del programa de seguros del Hospital, definiendo las coberturas, valores asegurables, deducibles, límites y demás condiciones necesarias, de acuerdo con los riesgos y necesidades de la entidad.
3. Brindar apoyo técnico al Hospital en los procesos de contratación de las pólizas de seguros en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo la revisión o elaboración de estudios de mercado, estudios y documentos previos, proyectos de pliegos de condiciones, atención de observaciones, evaluación técnica de las ofertas y formulación de recomendaciones para la adjudicación.
4. Asesorar al Hospital en la expedición, renovación, prórroga, modificación o adición de las pólizas de seguros, verificando que los documentos emitidos por las aseguradoras correspondan a las condiciones contratadas.
5. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de las compañías aseguradoras y verificar la adecuada expedición de las pólizas, certificados y demás documentos del programa de seguros.
6. Apoyar al Hospital en la atención, trámite y seguimiento de los siniestros, incluyendo la preparación de las reclamaciones ante las aseguradoras y el acompañamiento durante el proceso hasta la obtención de la indemnización correspondiente.
7. Llevar registro y seguimiento de los siniestros presentados, informando oportunamente al Hospital sobre su estado y recomendando las acciones necesarias para la defensa de sus intereses.
8. Presentar informes cuando lo solicite el supervisor del contrato sobre el estado del programa de seguros, vigencias de pólizas, siniestralidad y reclamaciones en curso.
9. Contar con el personal idóneo para la prestación del servicio y mantener vigentes las autorizaciones, permisos y pólizas requeridas para el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros.

10. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por el Hospital y prestar los demás servicios propios de la intermediación de seguros que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir integralmente el objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada y el contrato suscrito.
3. Prestar el servicio de intermediación de seguros con sujeción a los principios de transparencia, responsabilidad, buena fe, eficiencia y diligencia profesional.
4. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de ejecución del contrato, evitando actuaciones u omisiones que puedan afectar el adecuado desarrollo del mismo.
5. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, situación o circunstancia que pueda afectar la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir con las políticas, lineamientos y directrices institucionales del Hospital en materia de seguridad de la información, confidencialidad y tratamiento de datos.
7. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y suscribir los acuerdos de confidencialidad que sean requeridos por la Entidad.
8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, en los términos, condiciones y plazos establecidos, incluyendo las modificaciones a que haya lugar por prórrogas o ajustes contractuales.
9. Participar en las reuniones, comités o mesas de trabajo a los cuales sea convocado por la Entidad, relacionados con la ejecución del contrato y el programa de seguros.

10. Cumplir con las obligaciones legales relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acreditando su cumplimiento en los términos de la normativa vigente.
11. Presentar los informes técnicos, operativos o de gestión que le sean solicitados por el supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos.
12. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo humano, la idoneidad técnica y la capacidad profesional ofrecida en la propuesta, así como también la calidad en la ejecución del contrato con la prestación oportuna del servicio.
13. Responder frente a la Entidad y a terceros por los daños que se ocasionen como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista en el desarrollo del contrato.
14. Mantener indemne al hospital frente a cualquier reclamación, demanda o responsabilidad derivada de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
15. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas o presiones indebidas, y en caso de presentarse, informar inmediatamente a la Entidad y a las autoridades competentes.
16. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con las disposiciones ambientales aplicables.
17. Respetar y promover los derechos humanos internacionalmente reconocidos, absteniéndose de cualquier conducta que implique su vulneración durante la ejecución del contrato.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
19. Mantener actualizada la información de contacto, domicilio y datos administrativos durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación.
20. Realizar oportunamente las actuaciones que le correspondan como proveedor en las plataformas institucionales y en el SECOP II, cuando a ello hubiere lugar.

21. Responder por sus acciones y omisiones en la ejecución contractual, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual, del contrato y de la normatividad aplicable.

6.3. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL:

1. Designar un supervisor del contrato, encargado de realizar el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del contrato de intermediación de seguros.
2. Suministrar al intermediario de seguros la información, documentos y soportes necesarios para la adecuada estructuración, administración y seguimiento del programa de seguros.
3. Entregar información veraz, completa y oportuna sobre los bienes, intereses patrimoniales, actividades, operaciones y demás sujetos de aseguramiento, necesarios para la correcta identificación, análisis y declaración del riesgo ante las compañías aseguradoras.
4. Facilitar los espacios de coordinación, reuniones y comités que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual
5. Participar activamente en los procesos de identificación, análisis y gestión de los riesgos institucionales, brindando la información requerida por el intermediario de seguros.
6. Revisar y validar oportunamente los estudios, recomendaciones técnicas, informes y demás documentos que presente el intermediario de seguros en desarrollo del contrato.
7. Adoptar las decisiones administrativas que, conforme a la normatividad vigente, resulten necesarias para la contratación, administración y modificación del programa de seguros del Hospital.
8. Informar de manera oportuna al intermediario de seguros sobre cambios relevantes en la operación, infraestructura, bienes, personal o condiciones de riesgo que puedan afectar el programa de seguros.

9. Tramitar oportunamente las actuaciones internas necesarias para la legalización, modificación, renovación o terminación de los contratos de seguros, cuando a ello haya lugar.
10. Apoyar la gestión de atención y trámite de los siniestros, suministrando la información y documentación requerida para la presentación de reclamaciones ante las compañías aseguradoras.
11. Cumplir con las disposiciones legales y contractuales aplicables para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes prohibiciones y limitaciones:

1. No modificar las garantías exigidas ni los amparos constituidos en los términos del contrato, salvo por disposición legal o con autorización previa, expresa y escrita del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil.
2. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se hayan cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la Entidad.
3. No realizar actuaciones por fuera del objeto contractual, del alcance definido o de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. No ejecutar actividades distintas a las previstas contractualmente ni asumir compromisos en nombre del Hospital sin autorización previa y expresa de la Entidad.
5. No ceder, subcontratar o delegar total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita del Hospital.
6. No modificar unilateralmente los términos del contrato. Cualquier adición, prórroga o modificación deberá acordarse previamente entre las partes y tramitarse conforme a la normatividad vigente y a través del SECOP II, cuando a ello haya lugar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL/ DOMICILIO CONTRACTUAL:

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. y en los demás lugares donde se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

8. CONTRATO A CELEBRAR:

La relación jurídica que se creará será de un CONTRATO DE SEGUROS de acuerdo con la naturaleza de las partes y la finalidad del negocio jurídico.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso de contratación se rige por los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, y en lo no regulado por estas, por las normas civiles y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deben adelantar sus procesos de selección aplicando las modalidades allí previstas, siendo la licitación pública la regla general y, como excepciones, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, establece el Concurso de Méritos como la modalidad prevista para la selección de consultores, en la cual la escogencia del contratista se fundamenta en la idoneidad, experiencia y calidad técnica de la propuesta, sin que el precio constituya un factor determinante.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales deben adelantar procesos de selección mediante Concurso de Méritos para la contratación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como para aquellos servicios que requieran conocimientos especializados y cuya evaluación se sustente principalmente en criterios técnicos.

En el caso concreto, el objeto contractual consiste en la contratación de un intermediario de seguros, cuya actividad implica la prestación de asesoría técnica especializada, independiente y permanente en la estructuración, contratación, administración y seguimiento del programa de seguros del Hospital, lo cual exige un alto nivel de conocimiento técnico, experiencia acreditada e idoneidad profesional en materia aseguradora y de gestión de riesgos.

Adicionalmente, la contratación del intermediario de seguros no genera erogación presupuestal directa para el Hospital, en la medida en que su remuneración se realiza a través de las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, razón por la cual la selección del contratista no se fundamenta en la comparación de precios, sino en la evaluación de la capacidad técnica, experiencia y calidad del servicio ofrecido.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano, constatándose que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer la necesidad identificada.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la ausencia de erogación presupuestal directa, la necesidad de conocimientos especializados y la prevalencia de criterios técnicos sobre económicos, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil considera procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

10. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato, a través de las comisiones que legalmente correspondan.

En consecuencia, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil no reconocerá ni asumirá pago alguno por concepto de honorarios, comisiones, gastos o cualquier otra erogación económica a favor del intermediario de seguros, por los servicios prestados en desarrollo del contrato.

La comisión del intermediario será reconocida y pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas contratadas, como un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros gestionados, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones comerciales definidas entre las partes.

Por lo anterior, el presente proceso de selección y el contrato que de este se derive no genera erogación presupuestal para el Hospital, razón por la cual no se requiere la afectación de disponibilidad presupuestal alguna.

11. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

11.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada en original por el proponente o firmada por el representante legal o la persona

debidamente autorizada para presentarla; y diligenciada, según **ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación debe suscribirse. El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

11.1.2. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

11.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

- **Persona Natural:**

a. Presentar copia simple de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente o pasaporte, lo anterior teniendo en cuenta su nacionalidad, o residencia o domicilio.
b. Registro Mercantil (según corresponda) expedido por la cámara de comercio donde opere con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **Persona Jurídica:**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza

jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- **Proponente Plural:**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2– CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **ANEXO 2 – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL,** quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los

porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

11.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del proceso, el proponente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo tal como se indicó en el párrafo anterior.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

11.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En el presente proceso de Selección, podrán participar las personas naturales y jurídicas, en consorcio o unión temporal, que a la fecha de cierre de la misma se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En caso que una propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los Integrantes debe estar inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

11.1.6 APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

- **Persona Natural:**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Persona Jurídica:**

El proponente persona jurídica debe presentar el **ANEXO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Proponentes Plurales:**
  1. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

11.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, de la persona natural o de la persona jurídica y el de su representante legal, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.10. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En los términos del artículo 183 del de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia", la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberán presentar el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.11. LIBRETA MILITAR:

La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá tener su situación militar definida si son hombres menores de 50 años.

El proponente plural deberá tener la situación militar definida de todos los integrantes y del representante legal.

11.1.12. FOTOCOPIA DE LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente persona natural o persona jurídica debe presentar junto con su propuesta copia simple del Registro Único Tributario, donde se establece el régimen al cual pertenece.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

Nota. El RUT deberá estar actualizado y/o generado en el año 2026.

El proponente plural deberá tramitar el Registro Único Tributario una vez se expida el acto administrativo de adjudicación, quien previo a la firma del contrato deberá presentar a la entidad copia simple del mismo.

11.1.13. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En atención a lo estatuido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"., el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá presentar junto con la propuesta "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Por lo anterior, los proponentes deben anexar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal del proponente plural, en este último caso también sus integrantes.

El certificado deberá tener una fecha **de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.**

11.1.14. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

Los proponentes deben anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional.

Para el caso del proponente plural debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y del representante legal.

11.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente persona natural o persona jurídica o proponente plural deberá incluir dentro de su propuesta el **ANEXO 4 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** de acuerdo con el formato indicado por la entidad, debidamente firmado en original por quien corresponda.

11.1.16. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Proponente deberá manifestar por escrito firmado en original, en el **ANEXO 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** indicado por la entidad donde autoriza a la misma para el tratamiento de los datos personales.

11.1.17. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Junto con la propuesta se deberá suscribir el **ANEXO 6 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** en el cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, debidamente suscrito en original firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

11.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil
NIT	901.933.432
AFIANZADO:	El Proponente **Nota:** En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, a partir del plazo para la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
CUANTÍA:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto calculado para la adquisición del programa de seguros 2026, el cual se estima en **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($395.503.062).**

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

12. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Por tanto, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, artículo. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información a 31 de diciembre de 2024 contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	≥ a 2,0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo Total	≤ a 0,40
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional dividido gastos de Intereses	≥ a 10 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional dividido por el Patrimonio	≥ a 0,20

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional dividido por el Activo Total	≥ a 0,20

- **PROPONENTES PLURALES**

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los proponentes y de los integrantes deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con su participación, como se muestra en la **formula N°1**; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la **formula N°2**.

Formula N°1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Formula N°2:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

13. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

13.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

El proponente deberá acreditar la experiencia general, mediante la presentación de MÁXIMO TRES (03) contratos ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la intermediación de seguros y cuya sumatoria en primas debe ser igual o superior al valor del presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad para la vigencia 2026 **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($395.503.062).**

Los contratos deben estar inscritos en el RUP y deberán contener de manera simultánea los dos códigos UNSPSC que se muestran a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84131600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

b. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PROPONENTE MIPYME:

El proponente deberá acreditar la experiencia general, mediante la presentación de TRES (03) a CUATRO (04) contratos ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la intermediación de seguros y cuya sumatoria en primas debe ser igual o superior al valor del presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad para la vigencia 2026 **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($395.503.062).**

Los contratos deben estar inscritos en el RUP y deberán contener de manera simultánea los dos códigos UNSPSC que se muestran a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84131600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

c. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar la experiencia general, mediante la presentación de TRES (03) a CUATRO (04) contratos ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto esté relacionado con la intermediación de seguros y cuya sumatoria en primas debe ser igual o superior al valor del presupuesto estimado para el programa de seguros de la entidad para la

vigencia 2026 **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($395.503.062)**.

Los contratos deben estar inscritos en el RUP y deberán contener de manera simultánea los dos códigos UNSPSC que se muestran a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84131600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

CONSIDERACIONES COMUNES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Para la acreditación de la experiencia será mediante la presentación de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, Recibo final o de recibo definitivo.
- Certificación.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- Contrato, solo en caso que con ellos se requiera acreditar alguna circunstancia que no se encuentre descrita en los anteriores documentos.

Los soportes aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año)
- Fecha de finalización (día, mes y año)

Nota 1: Si el proponente presenta soporte de experiencia con un privado el HUSJDMI se reserva el derecho de solicitar la factura o documento equivalente cumpliendo con las condiciones exigidas por la DIAN o cualquier otro documento.

Nota 2. El HUSJDMI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas. Los documentos que no se acompañen en la forma antes indicada, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 4. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del HUSJDMI.

Nota 5. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Nota 6. En caso de relacionarse más contratos, el HUSJDMI, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, evaluará los primeros, en el orden en que aparezcan relacionados.

Nota 7. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Frente a la fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 8. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el **ANEXO 7. EXPERIENCIA GENERAL**, y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

13.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Se debe acreditar según lo dispuesto en este numeral, como mínimo el siguiente equipo de trabajo, que cumpla con los requisitos de formación, que se señalan a continuación:

No	CANTIDAD	CARGO
1	UN (1)	Director del Contrato
2	UN (1)	Profesional Jurídico
3	UN (1)	Profesional Especializado
4	UN (1)	Ejecutivo de Cuenta

DIRECTOR DEL CONTRATO	
TÍTULO PROFESIONAL	**Título profesional en alguna de las siguientes áreas:** - Economía. - Administración de Empresas. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Financiera.
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en áreas de seguros y/o riesgos. Para ser válida la formación, debe contener el nombre de "seguros" y/o "riesgos"
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	CINCO (5) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

PROFESIONAL JURÍDICO	
TÍTULO PROFESIONAL	**Título profesional** Derecho
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en áreas de seguros y/o riesgos. Para ser válida la formación, debe contener el nombre de "seguros" y/o "riesgos"
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	CINCO (5) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
TÍTULO PROFESIONAL	**Título profesional en alguna de las siguientes áreas:** - Economía. - Administración de Empresas. - Derecho
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en áreas de seguros y/o riesgos. Para ser válida la formación, debe contener el nombre de "seguros" y/o "riesgos"

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	TRES (3) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

EJECUTIVO DE CUENTA	
TÍTULO PROFESIONAL	**Título profesional en alguna de las siguientes áreas:** - Economía. - Administración de Empresas. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Financiera.
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	TRES (3) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	Deberá cumplir una dedicación del 100% cada vez que la Entidad lo requiera ya sea de forma presencial o virtual

- **Requisitos para la acreditación del título profesional:**

El título académico del profesional se acreditará adjuntando copia del diploma y/o acta de grado emitido por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título. Para aquellas profesiones que para el ejercicio profesional la Ley así lo exija deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional.

Nota 1: Para efectos del presente proceso de selección NO se aceptarán equivalencias de experiencia para acreditar los requisitos académicos exigidos en este numeral.

Nota 2: El proponente para el cumplimiento del requisito "Equipo de trabajo mínimo requerido y requisitos mínimos exigidos de éste" diligenciar para cada perfil carta de intención equipo de trabajo mínimo requerido.

13.3. ACREDITACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS

De conformidad con el Libro 30 del Decreto 2555 de 2010, la intermediación de seguros está reservada a sociedades corredoras, agencias colocadoras y agentes, y para los intermediarios sujetos a supervisión permanente exige la inscripción previa ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Teniendo en cuenta los artículos 2.30.1.1.2, 2.30.1.1.5, 2.30.1.2.2, 2.30.1.2.2 y 2.30.1.2.5 del Decreto 2555 de 2010, la acreditación para ejercer la labor de intermediación de seguros se requiere de la siguiente forma:

- **CORREDORES DE SEGUROS:** Deberán presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se acredite su autorización para ejercer como intermediario de seguros. Dicha certificación debe ser expedida con máximo 30 días de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

- **AGENCIAS DE SEGUROS:** Deberán presentar certificación expedida con por lo menos una compañía de seguros que se encuentre autorizada para actual en el país, en la cual se acredite su autorización para ejercer como intermediario de seguros. Dicha certificación debe ser expedida con máximo 30 días de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

- **CERTIFICADO DE MULTAS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA:** El proponente tanto Corredores como Agencias de Seguros, deberán presentar certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en la cual conste que no ha tenido sanciones o multas por parte de la Superintendencia Financiera por cualquier índole, dentro de los diez (10) años anteriores a la apertura del presente proceso. En caso de presentar oferta en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar esta certificación. Lo anterior en concordancia con los artículos 2.30.1.2.2 y 2.30.1.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

14. CRITERIOS DE PONDERACIÓN SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	Puntaje Máximo
EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (87,5 PUNTOS)		
EXPERIENCIA ADICIONAL	30	87,5
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS	18	
EQUIPO DE TRABAJO	39,5	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026).	2	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
CONDICIÓN DE MIPYME	0,25	0,25
TOTAL		**100**

14.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Para oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su **experiencia adicional** como intermediario de seguros con entidades públicas y/o privadas, con **CUATRO (04) certificaciones ADICIONALES** de contratos ejecutados en cuyo objeto y/o actividades sean acorde al objeto del presente proceso.

De las certificaciones aportadas, mínimo dos (2) deberán corresponder a contratos ejecutados con entidades públicas o privadas del sector salud, incluyendo aquellas responsables de la prestación, regulación, inspección, vigilancia, control, administración, formulación de políticas o gestión del sistema de salud, tales como instituciones prestadoras de servicios de salud –IPS–, hospitales, clínicas, centros de salud u otras entidades cuya actividad principal esté relacionada con el sector salud.

Los contratos que se acrediten con las certificaciones aportadas, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes, donde se identifique los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84131600	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes

CONSIDERACIONES COMUNES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia será mediante la presentación de uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar

debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y/o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, Recibo final o de recibo definitivo.
- Certificación.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Contrato, solo en caso que con ellos se requiera acreditar alguna circunstancia que no se encuentre descrita en los anteriores documentos.

Los soportes aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción (día, mes y año)
- Fecha de finalización (día, mes y año)

Nota 1: Si el proponente presenta soporte de experiencia con un privado el HUSJDMI se reserva el derecho de solicitar la factura o documento equivalente cumpliendo con las condiciones exigidas por la DIAN o cualquier otro documento.

Nota 2. El HUSJDMI se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas. Los documentos que no se acompañen en la forma antes indicada, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 4. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del HUSJDMI.

Nota 5. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Nota 6. En caso de relacionarse más contratos, el HUSJDMI, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, evaluará los primeros, en el orden en que aparezcan relacionados.

Nota 7. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Frente a la fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Nota 8. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el **Formato No 04**, y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

El puntaje se asignará así:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE CUATRO (4) CONTRATOS	**PUNTAJE**
Sumatoria de primas, entre $1.200 millones de pesos a $2.000. millones de pesos	2
Sumatoria de primas, superior a $2.000 millones de pesos a $3.000 millones de pesos	4
Sumatoria de primas, superior a $3.000 millones de pesos a $4.000 millones de pesos	8
Sumatoria de primas, superior a $4.000 millones de pesos a $5.000 millones de pesos	14
Sumatoria de primas, superior a $5.000 millones de pesos a $6.000 millones de pesos	22
Sumatoria de primas, de más de $6.000 millones de pesos	30

Se aclara que se tendrá en cuenta el valor total en primas de los ramos que contenga cada certificación.

14.3. Experiencia en el manejo de reclamación por siniestros hasta (18 puntos)

Se asignará el puntaje a aquel oferente que presente certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, que acrediten hasta cinco (5) contratos ejecutados, que evidencian el manejo de reclamación por siniestro, cuya sumatoria de valor indemnizado entre las certificaciones aportadas, sea de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), en adelante.

Los documentos a presentar deberán cumplir lo siguiente:

a. Nombre del Cliente
b. Nombre del Intermediario de Seguros
c. Ramo afectado
d. Valor pagado
e. Fecha de pago

El puntaje por este factor se asignará así:

SUMATORIA DEL MONTO INDEMNIZADO, CON EL/ LOS CONTRATO/S CERTIFICADO/S, SEGÚN LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL	PUNTOS
Entre $200.000.000 y $300.000.000	4,5
Entre $300.000.001 y $500.000.000	9
$500.000.001 o más.	18

Nota 1: Teniendo en cuenta que la experiencia en atención de siniestros se obtiene con los clientes a quienes se les asesora en sus programas de seguros, en el presente requisito se podrán aportar certificaciones que coincidan con contratos o clientes ya aportados en otros requisitos habilitantes o ponderables, siempre y cuando cumplan con cada uno de los requerimientos planteados en experiencia de atención de siniestros.

Nota 2: Para el cálculo de los valores de indemnización a tener en cuenta, se dará validez a la totalidad de los valores de los siniestros aportados, independientemente de los ramos acreditados.

14.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HASTA (40,5 PUNTOS)

Se procederá a ponderar la propuesta respectiva, de la siguiente forma:

No	CANTIDAD	CARGO	PUNTAJE
1	UN (1)	Director del Contrato	15,5
2	UN (1)	Profesional Jurídico	11
3	UN (1)	Profesional Especializado	7
4	UN (1)	Ejecutivo de Cuenta	7
TOTAL			**40,5**

- **DIRECTOR DEL CONTRATO (MÁXIMO 15,5 PUNTOS)**

CONDICIÓN			MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar posgrado adicional en seguros y/o áreas financieras			**10,5**
Por demostrar años de experiencia adicionales a los habilitantes	Entre tres (3) y cinco (5)	2 PUNTOS	**5**
	Mayor a cinco (5) hasta ocho (8)	3 PUNTOS	
	Mayor a ocho (8)	5 PUNTOS	
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER			**15,5**

- **PROFESIONAL JURÍDICO (MÁXIMO 11 PUNTOS)**

CONDICIÓN			MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar posgrado adicional en áreas del derecho o de seguros			**6**
Por demostrar años de experiencia adicionales a los habilitantes	Entre tres (3) y cinco (5)	2 PUNTOS	**5**
	Mayor a cinco (5) hasta ocho (8)	3 PUNTOS	
	Mayor a ocho (8)	5 PUNTOS	
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER			**11**

- **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (MÁXIMO 7 PUNTOS)**

CONDICIÓN	MÁXIMO

	PUNTAJE
Por demostrar Posgrado o Diplomado en Contratación Estatal	**7**
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER	**7**

- **EJECUTIVO DE CUENTA (MÁXIMO 7 PUNTOS)**

CONDICIÓN	**MÁXIMO PUNTAJE**
Por demostrar posgrado en áreas de seguros	**7**
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER	**7**

14.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la asignación del presente puntaje se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con dicha normativa, se consideran servicios de origen nacional aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios provenientes de países con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales que contemplen trato nacional en materia de compras públicas, así

como a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, de conformidad con la normativa aplicable.

El oferente que pretenda obtener este puntaje deberá manifestar en su oferta el origen del servicio ofrecido y aportar los documentos que acrediten dicha condición. En caso de no aportar el soporte correspondiente, no se otorgará el puntaje.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes fabricados en Colombia y/o servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, aplica el principio de reciprocidad, acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.	10
Bienes fabricados en el exterior y/o Servicios prestados por personas extranjeras con aplicación de trato nacional.	5

Para acceder a este puntaje el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 8- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL.**

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

14.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento(2%)del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en

su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse con dos (2) con discapacidad adicionales.

Para acceder a este puntaje el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 9- VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

14.7. Puntaje para proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se les otorgará 0,25 PUNTOS a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo

del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. El ofrecimiento de emprendimiento por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

14.8. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la condición de Mipyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La acreditación de la condición de MiPyme, requerirá que el proponente allegue como parte de su propuesta:

a. **PERSONAS NATURALES:** Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. **PERSONAS JURÍDICAS:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la condición de MiPyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El puntaje se otorgará de la siguiente forma:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

14.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación se verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontará el 2% de la calificación definitiva.

15. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a

MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Realizar un sorteo con balotas iguales para seleccionar el proponente.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Se adjunta matriz de riesgos en documento Excel independiente.

17. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios provenientes de países con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes que cubran el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de bienes y servicios nacionales, en virtud del principio de trato nacional previsto en dichos instrumentos internacionales. En consecuencia, estas ofertas tendrán derecho al puntaje establecido para el estímulo a la industria nacional, en las mismas condiciones aplicables a los bienes y servicios colombianos. Para efectos del presente proceso, se aplicarán los Acuerdos Comerciales vigentes que resulten pertinentes conforme al análisis realizado por la Entidad:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.200.984.691	NO	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	$1.200.984.691	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.200.165.093	NO	NO
Corea		SI	$2.183.000.000	NO	NO
Costa Rica		SI	$2.190.112.367	NO	NO
Estados Unidos		SI	2.190.112.367	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Estados AELC		SI	$ 1.244.350.330	NO	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	NO	-	-	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	$ 1.131.227.573	NO	NO

De conformidad con el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (M — MACPC — 12), publicado por el Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no cuenta con asignación de recursos por ser un proceso a valor cero (0), por lo tanto se da aplicación a lo establecido en el literal D, regla No. 2 que a la letra reza: Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación, es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Dependencia que requiere la necesidad: Subdirección de Recursos Físicos

DANIELA LEÓN VILLA
Subdirectora de Recursos Físicos
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Elaboró: María Paula Robayo León- Abogada Contratista HUSJDMI
Elaboró Sandra Pedroza –Subdirección Financiera -HUSJDMI
Revisó: Alejandra Guzman Mora- Abogada Contratista HUSJDMI